

RESOLUCIÓN N° 1000.79 # 00662

(11 JUL 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASIE OAJC 010-2025
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA CON FUNCIONES DELEGADAS DE CONTRATACIÓN EN
PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 1000-79-00044 del 25 de enero del 2024 y el Decreto Municipal No 1000-22. 00015 del 09 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(...)Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo... (...)"*.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el sistema de contratación pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del estado.

Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen que los alcaldes son los ordenadores del gasto dentro de los respectivos municipios, y en tal sentido el numeral 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, prevé que los Alcaldes Municipales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad territorial, de acuerdo con las autorizaciones impartidas por los Concejos Municipales.

Que mediante la Resolución No. 1000-79-00044 del 25 de enero del 2024 *"Por medio de la cual se delegan unas facultades a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica"* el alcalde concedió la facultad para suscribir los actos administrativos de apertura y designar el comité evaluador en los procesos contractuales, tal como se estipula en los numerales 6 y 8 así:

RESOLUCIÓN N° 1000.79

00662

(11 JUL 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASIE OAJC 010-2025
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

"(...)

6. *Suscribir los actos administrativos de designación de conformación de los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales, en representación del ente territorial.*

7. *Suscribir el proyecto de pliegos de condiciones, el acto administrativo de apertura y el pliego de condiciones definitivo en todos los procesos contractuales".*

Que el señor JORGE RICARDO MURCIA MORALES, fue nombrado como jefe de la oficina asesora jurídica, mediante Decreto Municipal No 1000-22. 00015 del 09 de enero de 2025, con acta de posesión No 4300-36.00014 del 10 de enero de 2025.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen jurídico de contratación aplicable a la entidad, es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tengan relación en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto y que se encuentran debidamente elaborados los estudios previos y pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 del numeral 12 de la Ley 80 de 1.993, los cuales fueron adelantados en concordancia con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, demostrando con ello la necesidad de contratar mediante la modalidad de selección abreviada – Subasta Inversa, el siguiente objeto: **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO, MEDICAMENTOS VETERINARIOS, ALIMENTOS CONCENTRADOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ"**.

Que para el efecto, en razón de la cuantía, se realizará un procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes, y complementarias, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

Que dentro del presupuesto para la vigencia de 2025, existen recursos que permiten llevar a cabo el desarrollo de este proceso, para el efecto el Municipio destino el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000790 del 21/04/2025, emitido por el Asesor de presupuesto por el valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$89.140.0000) MCTE**. De la siguiente forma: 

RESOLUCIÓN N° 1000.79 **00662**

(11 JUL 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASIE OAJC 010-2025
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

CDP No	Rubro	Descripción	Fuente	Valor
2025000790	2.3.2.02.01.002-45-4501-4501054-450105400	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/ animales atendidos en el coso municipal	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$5.500.000
	2.3.2.02.01.002-45-4501-4501061-450106100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/ animales atendidos	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$2.500.000
	2.3.2.02.01.002-45-4501-4501061-450106103	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/ animales atendidos en servicio medico veterinarios	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$4.500.000
	2.3.2.02.01.002-45-4501-4501061-450106105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	\$20.000.000
	2.3.2.02.01.003-45-4501-4501054-450105400	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO/ animales atendidos en el coso municipal	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$18.635.000
	2.3.2.02.01.002-45-4501-4501061-450106100	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO/ animales atendidos	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$3.135.000
	2.3.2.02.01.003-45-4501-4501061-450106103	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO/ animales atendidos en servicios médicos veterinarios	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	\$30.000.000

RESOLUCIÓN N° 1000.79 00662

(11 JUL 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASIE OAJC 010-2025
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

	2.3.2.02.01.002-45- 4501-4501061- 450106100	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO/ animales atendidos servicios medicos veterinarios	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$4.870.000
TOTAL				\$89.140.000

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y demás Documentos del Proceso que soportan el presente proceso se publicaron a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) el día tres (03) de julio de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, dentro la plataforma del Secop II, no se recibieron observaciones.



Al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de referencia en el término establecido en el cronograma en el sistema electrónico de SECOP II, se recibieron tres (03) manifestaciones de interés por parte de los interesados AGROVETERINARIA LA LLANURA. Nit. 901.353.707-1, ASOCIACIÓN BIENESTAR DE VIDA NIT. 900.339.885-2, KELSAW S.A.S. NIT. 901.717.885-8, con el fin de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes Municipal Florencia, indicando que la ASOCIACIÓN BIENESTAR DE VIDA, no cumple con la calidad de Mipymes, en ese sentido, luego de realizarse la verificación de documentos aportados por los interesados la entidad procedió a limitar el proceso a Mipymes Municipal Florencia.

RESOLUCIÓN N° 1000.79 00662

(11 JUL 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASIE OAJC 010-2025
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

Por otra parte, de acuerdo al cronograma de actividades estipulado en el proceso, es necesario conformar un COMITÉ EVALUADOR idóneo, con el ánimo de que realice un estudio juicio de las propuestas presentadas.

Que el manual de contratación del municipio de Florencia Caquetá, conforme al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de la Planeación, señalo en lo siguiente:

(...)

5.3 EL COMITÉ EVALUADOR: *Se crea para la verificación de los requisitos de los proponentes y evaluación de las propuestas y de las manifestaciones de interés en los procesos de licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía. Igualmente, mediante informe o su equivalente, recomendar al Ordenador del Gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la verificación y evaluación efectuada.*

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”.

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la publicación de los pliegos definitivos hasta la adjudicación, para esto se solicitó a la Secretaria de Ambiente, mediante correo electrónico a los integrantes del comité evaluador, allegando la respuesta el día once (11) de julio de 2025.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Municipio de Florencia,



RESOLUCIÓN N° 1000.79 00662

(11 JUL 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASIE OAJC 010-2025
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIEOAJC 010-2025**, con las siguientes condiciones:

1. Objeto de la contratación: “**COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO, MEDICAMENTOS VETERINARIOS, ALIMENTOS CONCENTRADOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ**”.

2. Modalidad de selección: El proceso se realizara a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

3. Cronograma: El cronograma del presente proceso de selección, puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

Los estudios previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página electrónica www.colombiacompra.gov. SECOP II.

5. Valor estimado del contrato y certificado de Disponibilidad Presupuestal. El valor estimado del contrato a celebrarse es de: **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$89.140.0000) MCTE**, incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales amparados en los siguientes certificados de disponibilidad No. 2025000970 del 21/04/2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro de la **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIEOAJC 010-2025**, el cual estará integrado por:

- **COMPONENTE JURÍDICO: MÓNICA STEFANIA CRUZ TORRES**– Contratista – Secretaría Ambiente
- **COMPONENTE TÉCNICO, EXPERIENCIA EXIGIDA: HENRY GARCÍA GONZÁLEZ**– Profesional Universitario
- **COMPONENTE FINANCIERO Y ECONÓMICOS DE LA OFERTA: PIEDAD ROJAS GONZÁLEZ** – Profesional Universitario

ARTÍCULO TERCERO: Limitar el presente proceso de selección través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIEOAJC 010-2025**, a la participación de MIPYMES territorial – municipal – Florencia en el departamento del Caquetá

RESOLUCIÓN N° 1000.79 00662

(11 JUL 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASIE OAJC 010-2025
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

ARTICULO CUARTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Los integrantes del comité evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección, en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés sobrevinientes, se deberá informar dentro de los 3 días hábiles siguientes al conocimiento del hecho.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, a los

11 JUL 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE RICARDO MURCIA MORALES

Jefe Oficina Asesora Jurídica con funciones delegadas para aperturar procesos de selección abreviada
Resolución No. 1000-79-00044 del 25 de enero del 2024

Proyectó	Indira Alejandra Burbano Echeverry	Abogado -Contratista GIT Contratación	
Revisó PJ	Diego Fernando Ramirez Palacios	Asesor GIT Contratación	
Aprobó PJ	Jorge Ricardo Murcia Morales	Jefe Oficina Asesora Juridica	